SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

Intendenia de Fondos y Seguro Previsionaes de Salud
Subdepartamento Fiscalización de Beneficios
FSF

INFORME DE FISCALIZACIÓN FB N° 265

ANT.: Circular IF/N°446 del 15 de noviembre de 2023.

MAT.: Informa resultados fiscalización sobre Notificación Resolución de licencia médica.

SANTIAGO, 07 de Octubre de 2024

I. ANTECEDENTES

Esta Superintendencia fiscalizó las Isapres; Banmédica S.A., Colmena Golden Cross S.A., Nueva Masvida S.A., Cruz Blanca S.A., Consalud S.A y Vida Tres S.A., durante el mes de agosto del presente año, con el objeto de verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas en las **Circular IF/N° 446** citada en el ANT., que ordenó informar al afiliado en la resolución de la licencia médica, sobre su derecho de reclamar en contra del pronunciamiento de la isapre, ante la COMPIN.

Dicha norma señala que, las Instituciones de Salud Previsional, al notificar la resolución de la licencia médica, deberán informar a la persona beneficiaria el derecho que le asiste de recurrir ante la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), mediante el siguiente texto, que deberán incluir en la parte final del documento al que se refiere el segundo párrafo del número 3 y el número 17 precedentes, que contiene una copia de la Sección B del Formulario de Licencia Médica:

"Derecho a reclamo:
El trabajador o sus cargas familiares podrán reclamar en contra del pronunciamiento de la Isapre, ante la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), del domicilio que haya informado en el contrato de salud, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción de la modificación o rechazo de la licencia médica y, en el caso del subsidio, contado desde la fecha de su rechazo o de su pago insuficiente."

La fiscalización contempló la revisión de las resoluciones de una muestra de 30 licencias médicas rechazadas y reducidas, tramitadas en el mes de junio del 2024, informadas por dichas isapres en el Archivo Maestro de Licencias Médica y Subsidios por Incapacidad Laboral, procediendo a examinar los antecedentes de respaldo correspondientes.

II. RESULTADOS

Del examen practicado, se determinó que las isapres; Banmédica S.A., Colmena Golden Cross S.A., Nueva Masvida S.A., Cruz Blanca S.A., Consalud S.A y Vida Tres S.A., incluyeron en las resoluciones de las licencias médicas de sus beneficiarios, el párrafo alusivo al derecho que le asiste al trabajador de reclamar ante la COMPIN por el pronunciamiento de modificación de su licencia médica emitido por la isapre, no existiendo observaciones que formular. Se emitieron Oficios a cada Isapre, informando el cumplimiento de dicha norma.

III. CONCLUSIÓN:

Del análisis realizado, este Subdepartamento pudo verificar que las 6 isapres informaron en sus resoluciones lo anteriormente señalado, cumpliendo con las instrucciones de la citada Circular IF/N°446.

Fisc. Regular N°: 579-580-581-582-583 y 584 de 2024.